



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 039-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
LICENCIA INSTITUCIONAL A LA
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE
LOYOLA S.A., PARA OFRECER EL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2017-SUNEDU/CD

Lima, 06 de octubre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con registro de trámite documentario N° 028178-2016-SUNEDU-TD, presentada el 27 de octubre de 2016 por la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 007-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 226-2017-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:

II.1 Antecedentes

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.1 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, la de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹ ;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento)², vigente al momento de la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, la totalidad del procedimiento se desarrolla en tres (3) partes denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 27 de octubre de 2016, la Universidad presentó la SLI adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del citado Reglamento;

Que, la Dilic inició el procedimiento de licenciamiento de la Universidad mediante Resolución de Trámite N° 1 del 2 de noviembre de 2016, y designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 2 del 2 de noviembre de 2016.

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones y, en atención a ello, mediante Oficio N° 059-2017/SUNEDU-02-12 notificado el 7 de febrero de 2017 se requirió a la Universidad que en un plazo de diez (10) días hábiles presente información para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante escrito del 9 de febrero de 2017, la Universidad solicitó la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, la cual fue concedida y comunicada con Oficio N° 083-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 16 de febrero de 2017;

Que, en el marco de los Decretos Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 01 de marzo de 2017 la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo, una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de diciembre de 2015.

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”, dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

Que, mediante escritos recibidos el 7 de marzo de 2017, 11 de mayo de 2017, 23 y 28 de junio de 2017 y el 4 y 7 de agosto de 2017 la Universidad presentó información y documentación que subsana las observaciones a su SLI;

Que, mediante Oficio N° 553-2017-SUNEDU/02-12 del 8 de agosto de 2017, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 099-2017-SUNEDU/DILIC-EV con resultado favorable. Asimismo, informó a la Universidad el resultado de la etapa de Revisión Documentaria, la fecha programada para la realización de la visita de verificación presencial y la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría la diligencia. El 14 de agosto de 2017, la Dilic emitió el Oficio N° 568-2017-SUNEDU/02-12, a través del cual informó la incorporación adicional de profesionales para la visita de verificación presencial;

Que, la Universidad mediante escrito recibido el 16 de agosto de 2017, manifestó su conformidad con la fecha de la visita de verificación presencial, con los funcionarios propuestos para realizarla y designó a los representantes encargados de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que fueran requeridos;

Que, del 21 al 25 de agosto de 2017, se llevó a cabo la visita de verificación presencial los locales con ubicados en: Av. La Fontana 550, Distrito La Molina (SL01), Av. La Fontana 750, La Molina (SL02), Av. Industrial N° 3484 y Av. El Pacífico N° 297-299, Urb. Industrial Panamericana Norte, Independencia (SL03), Jirón José Gálvez N° 386, Magdalena del Mar (SL04) y Av. Paul Poblet Lind, Fundo La Carolina Sección B, Parcela 1, Pachacamac (SL05), suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, mediante el escrito del 29 de agosto de 2017, la Universidad envió información adicional sobre hechos documentados, la misma que fue requerida durante la visita presencial;

Que, el 1 de setiembre de 2017, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 108-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó que la evaluación era favorable;

Que, el 8 de setiembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 007-2017-SUNEDU/02-12 (en adelante, el Informe Técnico de Licenciamiento), el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

II.2 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta Condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto del primer componente, la Universidad presentó en la solicitud de licenciamiento el plan estratégico institucional 2012-2015 y Plan Estratégico Institucional 2016-2021, documentos aprobados, los cuales cuentan con los mismos objetivos institucionales.

Sobre el segundo componente, se revisaron los planes de estudio de los ochenta y siete (87) programas considerados para el procedimiento de licenciamiento institucional, que conducen a los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, de los cuales setenta y siete (77) son programas existentes y diez (10) se presentan como nueva oferta académica, entre los cuales se considera a un programa conducente a título de segunda especialidad. Los planes de estudio son acordes a las disposiciones de la Ley Universitaria. Los ochenta y siete (87) programas se describen en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

Con relación al tercer componente, la Universidad, adecuándose a su estatuto universitario y a lo señalado en la Ley Universitaria, presentó el documento “Reglamento de Grados y Títulos”, aprobado oportunamente por la Junta General de Accionistas y aprobado también mediante la Resolución de Rectorado N° 035-2016/G de fecha 10 de octubre de 2016, el cual norma los procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller, del título profesional, del grado de maestro, del grado de doctor y del título de segunda especialidad.

Respecto del cuarto componente referido a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia de los siguientes sistemas de información:

- i) Sistema de Gestión Económica y Gestión Financiera, integrado por los siguientes sistemas: Sistema Comercial (SISCO), para realizar operaciones de emisión de comprobantes de pago, recaudación de cobranzas y emisión de reportes de control; y el sistema People Soft, que permite la obtención de los estados de resultados y reportes de situación históricos o proyectados.
- ii) Sistema de Gestión Docente, integrado por el Sistema de Evaluación de Docentes "EVALDO"; el Sistema de Gestión Docente Infosil, para que los docentes puedan acceder a la información de sus cursos, horarios y estudiantes; y el Sistema de Capital Humano para el registro de información personal y de contratación del docente.
- iii) Sistema de Matrícula, mediante el cual el alumno ingresa a la ventana "Site de Matrícula", permitiéndole proceder a la matrícula, seleccionando los cursos disponibles, el módulo, profesor, horario, aula, etc.
- iv) Sistema de Registro Académico, compuesto por el "Sistema Académico" que permite a la Universidad el acceso a la información académica de los estudiantes (notas de cada curso, ciclo, promedio acumulado, créditos aprobados, ranking por ciclo, inasistencias) y por la plataforma Infosil, que es el "front web" que permite al estudiante visualizar sus cursos matriculados, notas obtenidas, entre otros, además de una aplicación móvil que brinda esta información al estudiante.
- v) Sistema de Aprendizaje Virtual, a través de las plataformas Chamilo Pregrado 1 y Chamilo Pregrado 2, permitiendo ver agenda, progreso (en términos de las tareas dejadas en el aula virtual), video introductorio del curso, material del curso, entre otras acciones. Además, cuenta con el Adobe Connect, *software* contratado para ver videoconferencias.
- vi) Sistema de Gestión de Biblioteca, a través del Sistema Symphony el cual se usa de manera integrada en todas las bibliotecas de los locales de la Universidad, y que permite llevar a cabo el proceso de adquisición y actualización de su acervo bibliográfico físico y virtual, así como la búsqueda, préstamo, devolución, renovación y reserva de libros, revistas, tesis, artículos, etc. Durante la visita se observó que se utiliza también el sistema "Power BI Desktop" para la generación y gestión de información.
- vii) Sistema de Pagos Virtuales, a través del aplicativo Saldos y Pagos por la web (INFOSIL Estudiante), que permite al estudiante revisar su saldo y realizar pagos por la web que solo pueden realizarse con tarjeta de crédito/débito. El sistema se vincula con Visanet para realizar los pagos. También se cuenta con la aplicación Infosil Móvil / APP (Estudiante) que permite a los estudiantes de cualquier programa, entre otras funciones, verificar los pagos efectuados y los pagos pendientes.
- viii) Sistema de Indicadores Académicos, a través de una plataforma de *Business Intelligence* (BI), que permite medir los resultados de los procesos de negocio y realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la organización. Este sistema toma los datos del Sistema Académico y lo transforma en 6 indicadores: crecimiento de alumnos matriculados, crecimiento de ingresantes matriculados, tasa de retención, graduación óptima (5 años), graduación máxima (7.5 años), y satisfacción de estudiantes respecto a los docentes.

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó el Reglamento de Admisión, aprobado mediante Resolución N° 029-2016-G de fecha 27 de septiembre de 2016; y su modificación en el literal f) del artículo 14 mediante el cual se adecúa a la Ley Universitaria, acto refrendado mediante Acta de Junta General de Accionistas de la Universidad de fecha 27 de septiembre de 2016; y las directivas "Admisión de Postulantes en Estudios de Posgrado", "Admisión de postulantes de pregrado para personas con experiencia laboral - CPEL" y "Admisión de Postulantes de Pregrado Regular USIL" (y su modificación en el punto "7.9. Postulantes con Discapacidad", aprobada mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2017/VRA del 12 de abril de 2017), las cuales regulan las modalidades de ingreso para todos los programas de estudio, y que han sido aprobadas mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 002-2016/VRA del 17 de octubre de 2016. Además, presentó información estadística de postulantes e ingresantes para todos los programas declarados para los años 2015 y 2016, comprobándose que todas las modalidades de admisión son consistentes con las establecidas en el estatuto.

Respecto al sexto componente, la Universidad presentó el "Plan de Gestión de la Calidad de la Universidad San Ignacio de Loyola 2016" el cual se sustenta en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2021. Este plan fue aprobado por Resolución de Rectorado R. N° 032-2016/G del 5 de octubre de 2016. Durante la visita de verificación presencial se verificó que la Universidad cuenta con un ambiente físico para la Dirección de Calidad Académica, Curricular y Docente, órgano encargado de llevar adelante el Plan de Gestión de la Calidad, verificándose además la existencia de un plan de actividades y de su ejecución para el periodo 2017.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas.

Respecto al segundo componente, la Universidad presentó la justificación (objetivos, plan de estudio, oferta y demanda laboral) y los planes de financiamiento (proyección para un horizonte de evaluación, estimación de ingresos, de costos y gastos) para la creación de los diez (10) programas de estudio que forman parte de su nueva oferta académica, que son: Ingeniería de Construcción, Ingeniería del Agua y Música (Pregrado); Maestría en Derecho Empresarial, Maestría en Diseño Estratégico y Social, Maestría en Diseño Gráfico, Maestría en Historia del Arte y Diseño Peruano, Maestría en Investigación Jurídica (Posgrado); y, Doctorado en Derecho y Doctorado en Diseño e Innovación. La oferta nueva está alineada temáticamente a la oferta académica existente de la facultad en la que se han propuesto, ya que 9 de los 10 programas nuevos cuentan con programas existentes en campos similares.

La Universidad cuenta con docentes con los que podría afrontar la implementación inicial de 9 de los 10 nuevos programas. En el caso específico del doctorado en Diseño e Innovación no se ha encontrado evidencia que la propuesta cuente con docentes especializados en el mismo, en particular con perfiles de investigadores, por lo que corresponde desestimar su solicitud de licenciamiento institucional en ese extremo. Por lo tanto, la Universidad demuestra la sostenibilidad académica y cuenta con recursos suficientes para el desarrollo del programa de segunda especialidad, y de nueve (9) de los diez (10) programas que quiere implementar.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los mencionados componentes. Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad. Los cinco (5) locales donde ofrece el servicio educativo conducente a grado académico son de uso exclusivo; se gestiona apropiadamente la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los doce (12) talleres y cincuenta y dos (52) laboratorios con los que cuenta, los cuales están distribuidos según los requerimientos de los programas educativos que ofrece y se encuentran equipados, además de seguir los estándares de seguridad establecidos en los protocolos presentados. Por otro lado, se verificó que los cinco (5) locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente de esta CBC, la Universidad señala en su "Plan Estratégico Institucional 2016-2021", que la investigación y desarrollo son objetivos estratégicos trazados (OE1) para la institución, esperando generar conocimiento innovador que responda a las necesidades nacionales y globales. Asimismo, presentó directivas vinculadas a la investigación que establecen normas y procedimientos para la investigación, involucrando tanto a docentes como a estudiantes, estas son: "Directiva para el otorgamiento de bono por publicación", "Constitución de grupos de investigación", "Creación de perfiles académicos digitales para docentes (pregrado y posgrado)", "Incorporación de trabajos monográficos en el repositorio institucional de USIL", "Elaboración de trabajos monográficos y presentaciones", y "Normas para publicación de trabajos de investigación", todas ellas aprobadas por las autoridades competentes. El órgano competente en el ámbito de la investigación, es el Vicerrectorado de Investigación, cuya creación fue formalizada mediante Resolución de Rectorado R. N° 087-2014/G del 17 de diciembre de 2014 y, además, tiene adscrito el Centro de Investigación, cuya existencia data del 2012. Asimismo, la Universidad ha definido seis (6) líneas de investigación generales, aprobadas por la Resolución de Rectorado N° 033-2016/G, del 5 de octubre de 2016, de estas líneas de investigación general se desprenden doscientas treinta y cinco (235) líneas de investigación para el nivel académico de Pregrado, ciento doce (112) líneas de investigación para el nivel de maestría y veintidós (22) líneas de investigación para el nivel de doctorado. Cuenta además con un "Código de ética para la investigación", el cual fue aprobado mediante Resolución de Rectorado R. N° 034-2016/G, del 5 de octubre de 2016, el cual contiene principalmente los principios de la actividad de investigación, la política antiplagio, y disposiciones para la protección de la propiedad intelectual. Este último punto está normado con mayor amplitud en el documento "Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual", aprobado por Resolución de Rectorado R. N° 030-2016/G del 28 de setiembre de 2016.

Los proyectos de investigación presentados por la Universidad guardan consistencia entre línea de investigación, campo de estudio, tema del proyecto de investigación y perfil del investigador a cargo. Debe mencionarse que todos los investigadores están registrados en DINA con producción científica.

Además de ello, la Universidad realiza actividades para impulsar la investigación dirigidas a estudiantes y docentes, como los encuentros de investigación (docentes y estudiantes), el Diploma en Investigación Científica (para docentes), cursos sobre metodología de investigación y los "semilleros de emprendimiento" (estudiantes).

Respecto del segundo componente, la Universidad declaró cincuenta y cinco (55) docentes registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Concytec, siendo que todos fueron declarados como docentes que realizan investigación.

Sobre el tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con un Repositorio Institucional. Asimismo, se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado Alicia. La Universidad cuenta con trescientos cincuenta y cinco (355) tesis de maestría, ciento cuarenta y nueve (149) publicaciones, ciento treinta y dos (132) artículos, ochenta y cuatro (84) tesis de Licenciatura y diez (10) tesis de doctorado. Por otra parte, la Universidad cuenta con un fondo editorial en el cual, tanto docentes de la institución como otros profesionales externos, publican sus trabajos y otros documentos de investigación.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección, evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad cuenta con mil ciento uno (1 101) docentes, de los cuales doscientos setenta y ocho (278) tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 25.25 % del número total de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, del total de los mil ciento un (1 101) docentes declarados (período 2017-I), seiscientos veintisiete (627) eran docentes a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, mientras que cuatrocientos setenta y cuatro (474) docentes se incorporaron a la docencia con fecha posterior a la Ley y en la visita de verificación presencial se ha verificado que los docentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria.

Respecto a la selección docente, la Universidad cuenta con un "Procedimiento de Reclutamiento y Selección Docente", el cual regula la gestión de reclutamiento y selección de personal que realizará labor de docencia a tiempo parcial o completo, además cuenta con el "Reglamento del Docente", donde se especifican el tipo de ingreso del docente, la evaluación al ingresar, respecto al manejo de las vacantes y la contratación. Cuenta además con la "Directiva de Evaluación Docente", en la que se señala los criterios de evaluación del docente, como el nivel de satisfacción del estudiante, asistencia y puntualidad, registro de notas, integración y encuestas. Asimismo, se verificó que la Universidad cuenta con un plan de capacitación docente 2016 y 2017. La Universidad, con posterioridad a la visita de verificación presencial, presentó unos "Lineamientos para el nombramiento de docentes ordinarios" en el cual se establece el procedimiento a seguir para el nombramiento del docente a tiempo completo a la categoría ordinario: auxiliar, asociado o principal, aprobado por la Vicepresidencia de Capital Humano.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial además de la correspondiente revisión documentaria.

Con relación a los servicios de salud, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional un "Presupuesto desagregado de Servicios Médicos y de Bienestar", con información económica de este servicio para todos sus locales. Asimismo, en su solicitud de licenciamiento presentó el Contrato de Locación de Servicios del 30 de diciembre del 2016, celebrado con la empresa Servicio Servial S.A.C. En la visita presencial, se constató que la Universidad cuenta con un tópico en el interior de todos los locales declarados, dentro de los cuales se brinda atención de emergencia y consultas médicas a los estudiantes, docentes, personal de administración y mantenimiento.

Con relación al servicio social, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional un "Presupuesto de actividades de Responsabilidad Social 2016" con información económica de este servicio para todos sus locales. Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató que la prestación de este servicio se brinda a través de la Oficina de Bienestar Estudiantil, en el cual se brindan los servicios de "Recategorización", "Becas" (denominado "Notas y Económico"); al respecto las modalidades de becas son: bachillerato internacional, deportista USIL, deportista calificado alto nivel, deportista calificado y situación económica, orfandad, primer puesto de pre USIL, primer puesto del colegio, salud y situación económica, tercio estudiantil del colegio, entre otros. En el semestre 2017-I se han otorgado un total de mil seiscientos sesenta y dos (1 662) becas (pregrado) y dos (2) becas para personas con experiencia laboral (CPEL). De manera transversal se realizan acciones referidas a servicios sociales, como la Defensoría del Alumno, que forma parte de la Plataforma del Servicio de Atención asumido por la Gerencia de Servicios al Alumno y además, cuenta con la Vicepresidencia de Responsabilidad Social, responsable de implementar el eje de responsabilidad social de manera transversal en toda la Universidad, pues trabaja a nivel académico con docentes y coordinadores, difundiendo actividades a través de Infosil, y gestiona actividades en favor del desarrollo de la sociedad y la formación de sus estudiantes.

Con relación a los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional un "Presupuesto 2017 Dirección de Assessment, Formación Integral y Competencias", con información económica de este servicio y en el cual se detalla la relación de actividades psicopedagógicas con las que cuenta la Universidad. Durante la Visita se evidenció la existencia de un área de Servicios Psicopedagógicos, a cargo del Departamento de Assessment, Formación Integral y Competencias. El servicio comprende dos aspectos: soporte socioemocional, brindado a través de tutores educacionales y psicólogos; y soporte académico, brindado a través de talleres y asesorías, en este aspecto se brinda asesoría académica, tal como reforzamiento académico específico, y asesoría individual. Estos servicios se encuentran disponibles para todos sus estudiantes.

Con relación a los servicios deportivos, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional el "Presupuesto de la Dirección de Cultura y Deporte 2016" y las "Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas USIL Directiva. Código DB-VAD-007". Este último documento evidenció la existencia de doce (12) disciplinas deportivas fomentadas por la Universidad, tres (3) de ellas (vóley, karate, básquetbol) pertenecientes al Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac). En la visita de verificación presencial se constató que la Universidad cuenta con personal y con ambientes físicos para realizar las actividades deportivas, entre los que destaca un coliseo polideportivo. Asimismo, cuenta con Convenios de Cooperación Interinstitucional, como el suscrito con el Comité Olímpico Peruano, con el objeto de estimular la investigación básica y aplicada en temas relacionados con la actividad física y el deporte en particular.

Con relación a los servicios culturales, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional el "Presupuesto de la Dirección de Cultura y Deporte 2016". Durante la visita de verificación presencial se evidenció que la Universidad cuenta con un departamento de Talleres Culturales, que reporta a la Dirección de Cultura y Deporte. Se desarrollan además talleres de coro, de danzas andinas, de tuna, de baile moderno, de pintura y de comunicación eficaz. Además, esta área se encarga de realizar actividades como los círculos de lectura, conferencias, Documentales, cineclubs, cine de miércoles, juegos florales de poesía, lunes culturales, mesas redondas, muestras fotográficas, entre otras.

Con relación a los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional el "Presupuesto Institucional de Servicios de Seguridad 2016" y el "Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada", del 29 de febrero de 2016, que evidencia la prestación de seguridad por un tercero. Durante la visita de verificación presencial se evidenció que la Universidad cuenta con el servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales dentro y fuera; además del personal del servicio tercerizado, cuenta con personal de seguridad de la propia Universidad. Asimismo, se verificó que la prestación del servicio de vigilancia cuenta con el equipamiento respectivo, como cámaras de seguridad, garitas de control de acceso, control de acceso a determinadas zonas, entre otros.

Con relación a las políticas, planes y acciones de adecuación para la protección del medio ambiente, la Universidad presentó en su solicitud de licenciamiento institucional los documentos: "Política de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Responsabilidad Social", "Plan de Manejo Ambiental y Social Universidad San Ignacio de Loyola", y "Plan de Ecoeficiencia USIL". Estos documentos evidencian que la política, planes y acciones que presenta la Universidad tienen alcance institucional y que se enmarcan dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental (Decreto Supremo N° 017-2012-ED) en concordancia con el numeral 4.2 "Educación Superior Universitaria y No Universitaria".

Sobre el acervo bibliográfico, la Universidad cuenta con acervo bibliográfico físico y virtual. El acervo bibliográfico físico relativo a la información referente a libros, incluyéndose: título, autor, programa relacionado y número de ejemplares. Durante la visita se verificó que todos los locales cuentan con una biblioteca y que todas ellas cuentan con un ambiente para el acervo bibliográfico físico, con computadoras que permiten el acceso al acervo bibliográfico físico y virtual. Asimismo, se verificó en la visita de verificación presencial que el acervo bibliográfico virtual, compuesta por bibliotecas virtuales, algunas son equivalentes a las que proporciona el Concytec.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un área referida al desarrollo y ejecución de mecanismos de mediación e inserción laboral que ha venido realizando actividades de manera sostenida en el tiempo, actualmente denominada "Dirección Alumni USIL", la cual cuenta con cuatro (4) coordinaciones: 1. *alumni*, 2. empleabilidad, 3. servicios al graduado, y 4. relaciones institucionales y marketing, todas ellas, realizan actividades dirigidas tanto a estudiantes como egresados. En su solicitud de licenciamiento presentó la Resolución de Rectorado N° 027-2016/G, que aprobó el cambio de denominación del área de "*Recursos Empresariales Alma Mater*" por "*Alumni USIL*", el cual cuenta con Manual de Funciones de la Dirección Alumni, aprobado por la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 013-2016/VRA. Asimismo, cuenta con el Plan de Seguimiento al Graduado, aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 004-2017/VRA, que detalla el proceso de seguimiento al graduado y el de supervisión del cumplimiento de indicadores de medición. Finalmente, en la visita de verificación presencial se verificó que la Universidad cuenta con una bolsa de trabajo establecida mediante la Plataforma Virtual de la Bolsa Laboral USIL, disponible para estudiantes y graduados; además de ello, se han llevado a cabo ferias laborales en modalidad presencial y virtual, y se han hecho actividades de seguimiento de las prácticas pre-profesionales. Al respecto, a la fecha de la visita, se constató que se otorgaron ochocientos sesenta y uno (861) cartas para prácticas pre-profesionales.

Asimismo, la Universidad cuenta con novecientos cinco (905) convenios con instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales de sus estudiantes y egresados y realiza encuestas a estudiantes, egresados y graduados para conocer y medir su grado de colocación y satisfacción.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional, que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, el temario para los exámenes de admisión, el número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, las convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, el número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento de Estudiantes, los ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, los títulos de los proyectos de investigación, las tarifas de los servicios prestados, la plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, la misma que será desarrollada en los apartados siguientes:

II.3 De la oferta académica existente y nueva

Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional dispone que la solicitud de licenciamiento institucional comprende la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el artículo 5.2 del citado Reglamento señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la Universidad –en su SLI– presentó su oferta académica existente y nueva, conformada por ochenta y siete (87) programas, de los cuales, setenta y siete (77) son programas existentes y diez (10) programas son nuevos, los mismos que son conducentes a grado académico. Adicionalmente, la Universidad presentó un programa de segunda especialidad;

Que, en virtud de la propuesta para la creación de diez (10) nuevos programas, tres (3) programas de pregrado: Ingeniería de Construcción, Ingeniería del Agua y Música; cinco (5) maestrías: Maestría en Derecho Empresarial, Maestría en Diseño Estratégico y Social, Maestría en Historia del Arte y Diseño Peruano y Maestría en Investigación Jurídica; y, dos (2) doctorados: Doctorado en Derecho y Doctorado en Diseño e Innovación, se determinó que todos los programas nuevos propuestos guardan consistencia entre la problemática de alcance regional o nacional descrita, los actores estratégicos que actualmente atienden esta problemática, su demanda por un perfil de profesional determinado, y las capacidades que obtendrán los graduados de dichos programas (perfil del graduado);

Que, la Universidad cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de los nuevos programas. Asimismo, la Universidad tiene infraestructura e equipamiento para afrontar este crecimiento. No obstante, si bien cuenta con docentes con los que podría afrontar la implementación inicial de nueve (9) de los diez (10) programas nuevos, para el caso de específico del Doctorado en Diseño e Innovación no se ha encontrado evidencia que demuestre que la propuesta cuente con docentes altamente especializados en el mismo, en particular con perfiles de investigadores;

Que, en relación al programa de Doctorado en Diseño e Innovación, se determinó que la Universidad únicamente cuenta con recursos económicos, infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del referido programa. Sin embargo, no se ha podido determinar que la Universidad cuente con la capacidad académica relacionada a doctores especializados necesario para el desarrollo de ese programa, ni perfiles de docentes investigadores en estas disciplinas, lo que se ha evidenciado con la presencia de un único doctor en este rubro;

Que, por lo expuesto, se determina que los programas de pregrado: Ingeniería de Construcción, Ingeniería del Agua y Música; cinco (5) maestrías: Maestría en Derecho Empresarial, Maestría en Diseño Estratégico y Social, Maestría en Historia del Arte y Diseño Peruano y Maestría en Investigación Jurídica; y, un (1) doctorado: Doctorado en Derecho cuentan con los recursos materiales y académicos que les permita brindar el servicio educativo, considerando lo definido por la Universidad. Por lo tanto, la Universidad puede ofrecer nueve (9) de los diez (10) programas propuestos, con excepción del Doctorado de Diseño e Innovación; dado que no se evidencia la disponibilidad de contar con docentes especializados en el mismo, en particular con perfiles de investigadores y Doctor. En ese sentido, corresponde desestimar su solicitud de licenciamiento institucional en ese extremo;

Que, del análisis de los programas y modalidades de ingreso de pregrado de la Universidad, se ha evidenciado que esta cuenta con un programa denominado “Programa para personas con experiencias laboral – CPEL”, cuyas modalidades de ingreso son: a) “Admisión de Institutos en General (estudios técnicos completos) y Admisión de Institutos Seleccionados (admisión preferente)”, las cuales establecen una edad mínima de ingreso de 20 años y dos años de experiencia laboral mínima requerida. Sin embargo, las otras modalidades (estudios en otras universidades y la modalidad regular) exigen un mínimo de 24 años de edad a los postulantes, teniendo en cuenta que estos alumnos ya no se encuentran en una edad formativa. En ese sentido, corresponde requerir a la Universidad información respecto a los alumnos ingresantes en los últimos dos (2) años y sus edades, en la modalidad de “Admisión de Institutos en General (estudios técnicos completos) y Admisión de Institutos Seleccionados (admisión preferente)”, con la finalidad de conocer si esta modalidad se encuentra dirigida exclusivamente para alumnos que cuenten con experiencia laboral y los motivos por los cuales se diferencia en edad mínima de las otras modalidades mencionadas;

II.4 Sostenibilidad y fortalecimiento de la política de investigación

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Universidad o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de la evaluación realizada a la Universidad cuenta con seis (6) líneas de investigación generales, de las cuales se desarrollan doscientas treinta y cinco (235) líneas específicas para el nivel académico de pregrado, ciento doce (112) para el nivel de maestría y veintidós (22) para el nivel de doctorado, estos se encuentran articuladas con la gestión que viene llevando a cabo el Vicerrectorado de Investigación, fomentándose la investigación mediante las siguientes herramientas: i) “Encuentros de Investigación”, dirigidos a estudiantes y docentes, como espacios que impulsan la investigación y la promoción de actividades alineadas a la investigación; ii) Otorgamiento de Diploma de Investigación Científica, dirigido a todos los docentes de la Universidad con el propósito de fortalecer las competencias metodológicas en investigación y que, para su otorgamiento, se elabora un producto científico; iii) “Emprendimiento” y “Semilleros de Emprendimiento”, dirigido a estudiantes y que tienen como producto final la generación de las denominadas “Empresas incubadoras” que son financiadas por alianzas empresariales generadas por la Universidad; y además se cuenta con una iv) “Directiva para el otorgamiento de bono por publicación” con el objeto de fijar criterios para el pago del bono por publicaciones a sus colaboradores académicos y administrativos, que incorpore el componente de investigación y aporte al conocimiento en medios académicos registrados en Scopus;

Que, los proyectos de investigación presentados por la Universidad guardan consistencia entre línea de investigación, campo de estudio, tema del proyecto de investigación y perfil del investigador a cargo. Adicionalmente, se ha evidenciado que los 55 docentes que hacen investigación, en su totalidad se encuentran registrados en DINA con producción científica;

Que, la Universidad viene desarrollando acciones que generan herramientas para realizar investigación dentro de sus aulas, como las realizadas en el año 2014, en el cual se inauguraron (4) nuevos laboratorios de Ingeniería Civil (LEACIV – USIL) en su local de Pachacamac, diseñados para el estudio y la investigación en el programa de ingeniería civil y que cuenta con equipos de tecnología europea;

Que, estas acciones de sostenibilidad en los procesos de investigación llevadas a cabo por la Universidad, están dirigidas además a incrementar el desarrollo de proyectos de investigación, el cual contempla para el 2017, acceder a fondos concursables internos y externos para la articulación de proyectos de investigación, como los convocados por Concytec a través de ciencia activa y los del Ministerio de la Producción a través de Innovate Perú;

Que, en esa línea el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad fomenta la investigación al otorgar un “Bono por publicación en medio indexado”, a aquellos docentes que realizan actividades de investigación y publican los resultados, lo que representa un incentivo por incorporar el componente de investigación y aporte al conocimiento en medios académicos;

Que, se debe destacar que la Universidad cuenta con la revista científica denominada “Propósitos y Representaciones, a partir del volumen 4, N°1 la que ha sido incluida en Web of Science, plataforma basada en tecnología web que recoge las referencias de las principales publicaciones científicas de cualquier disciplina del conocimiento, tanto científico como tecnológico, humanístico y sociológicos desde 1945, esenciales para el apoyo a la investigación. Este representa también un reconocimiento para los autores, internos y externos, que participan de cada edición con sus artículos académicos, así como al esfuerzo por la difusión científica que realiza la Universidad;

Que, se ha evidenciado que la Universidad cuenta con políticas y normas de investigación direccionadas a la realización de actividades de investigación formativa en sus estudiantes de pregrado. Específicamente se ha centrado en la promoción de investigaciones en las facultades de Ciencias de la Salud e Ingenierías; evidenciándose un menor desarrollo de la investigación en las restantes facultades de la Universidad;

Que, es pertinente requerir a la Universidad presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias del fomento de la investigación en otras áreas del conocimiento además de las Ciencias de la Salud e Ingenierías;

II.5 Sostenibilidad y fortalecimiento de la carrera docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, la Universidad ha establecido diversas estrategias en cuanto a su gestión docente, política reflejada en su estatuto y su Plan Estratégico Institucional;

Que, los docentes son parte fundamental de la comunidad universitaria, por lo que es importante incentivar la carrera docente a fin de potenciar el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario. En ese sentido, son los docentes ordinarios – aquellos incorporados a la carrera docente- los que se encuentran mejor posicionados para cumplir con las funciones del docente, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y gestión universitaria. De esta manera, la normatividad interna de las universidades puede constituirse como una herramienta para el establecimiento y/o la adecuación de la carrera docente;

Que, en esa línea y con el objeto de promover la carrera docente, la Universidad ha iniciado el proceso de ordinarización de sus docentes: para el periodo académico 2017-II, la cual se materializa a través de la Resolución de Rectorado N° 151-2017/G del 28 de agosto de 2017, y en la cual se ha aprobado el nombramiento de seis (6) docentes con categoría de ordinarios; además, ha normado los procedimientos para el nombramiento del docente a tiempo completo a categoría de ordinario, con un plan de asignación de cuarenta y dos (42) vacantes para los siguientes tres (3) años -2018, 2019 y 2020-, a razón de catorce (14) docentes por año. Este nombramiento es acorde con los procesos de reclutamiento, selección docente y evaluación de docentes establecidos por la propia Universidad;

Que, asimismo, es necesario mencionar que en la medida que la Universidad cuenta con docentes en plazo de adecuación, ha diseñado un Plan de Adecuación donde se registra el plazo que tiene el docente para culminar sus estudios de posgrado, así como la obtención del grado respectivo;

Que, la Universidad viene realizando acciones orientadas al fortalecimiento del personal docente cumpliendo con las CBC, por lo que la Sunedu requiere a la Universidad continuar con el procedimiento para el nombramiento de docentes ordinarios, la cual establece un plan de ejecución que iniciará en el periodo académico 2018-1, continuando el 2019-1 y 2020-1, el cual podrá ser excepcionalmente adelantado, conforme se ha establecido en los “Lineamientos para el nombramiento de docentes ordinarios”, el cual materializa la “Directiva de nombramiento de docentes ordinarios de la Universidad San Ignacio de Loyola”, aprobada por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 024-2017/VRA;

II.7 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015³. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo, la Universidad se ubica en el quintil 2 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas-América Latina) y en el quintil 5 respecto del indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

II.8 De las resoluciones otorgadas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU)

Que, mediante la Resolución N° 159-2001-CONAFU del 24 de julio del 2001, el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) otorgó a la Universidad la autorización de funcionamiento definitiva;

Que, al haber concluido el procedimiento de licenciamiento con el otorgamiento de la licencia institucional, corresponde dejar sin efecto la resolución del extinto Conafu mencionada en el presente numeral;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, a lo acordado en la sesión SCD N° 038-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus cinco (5) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, cuya sede está ubicada en Av. La Fontana 550, distrito de La Molina, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la misma.

³ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región. nm,mn

SEGUNDO. - RECONOCER que la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. cuenta con ochenta y siete (87) programas de estudio, de los cuales setenta y siete (77) son programas existentes y nueve (9) conducentes a grado académico y un (1) programa de segunda especialidad que conforman su nueva oferta académica, los cuales se desarrollan en sus cinco (5) locales declarados, tal como se describe en el Anexo N° 2 adjunto a la presente resolución.

TERCERO. - DECLARAR que la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. no evidenció contar con la disponibilidad de recursos académicos para garantizar la sostenibilidad de su nuevo programa de posgrado de Doctorado en Diseño e Innovación por lo que corresponde desestimar su solicitud de licenciamiento institucional en ese extremo.

CUARTO. - REQUERIR a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. lo siguiente:

- (i) Presente, antes del inicio del periodo académico 2018-I, 2019-I y 2020-I ante la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu, el cronograma y proceso para llevar a cabo el nombramiento de docentes ordinarios. Asimismo, deberá presentar el reporte de los resultados obtenidos del proceso del nombramiento de docentes ordinarios, llevados a cabo en los periodos 2018-I, 2019—I y 2020-I. Así como acciones que evidencien que los docentes cuenten con mayor disponibilidad de horas para el desarrollo de las actividades de investigación, administrativas, tutorías, proyección social, entre otras inherentes a la función docente;
- (ii) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias del fomento de la investigación en otras áreas del conocimiento distintas a Ciencias de la Salud e Ingeniería.
- (iii) Presente, en treinta días (30) días hábiles de publicada la presente Resolución, ante la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu información respecto a los alumnos ingresantes en los últimos dos (2) años y sus edades, en la modalidad de “Admisión de Institutos en General (estudios técnicos completos) y Admisión de Institutos Seleccionados (admisión preferente)” del Programa CPEL;

QUINTO. - ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu.

SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 159-2001-CONAFU del 24 de julio del 2001, emitida por el Consejo Nacional para Autorización de Funcionamiento de Universidades.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A.

OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 1
LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DEL LOCAL	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (Sede)	La Molina	Av. La Fontana 550
SL02		Av. La Fontana 750
SL03	Independencia	Av. Industrial 3484 y Av. El Pacífico N° 297- 299, Urb. Industrial Panamericana Norte
SL04	Magdalena del Mar	Jr. José Gálvez 386
SL05	Pachacámac	Av. Pista Asfaltada, Fundo La Carolina Sección B, Parcela 1

ANEXO Nº 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES POR LOCAL

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	SL01
2	ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD	SL01
3	ADMINISTRACIÓN EN TURISMO	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN EN TURISMO	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EN TURISMO	SL01
4	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA	SL01
5	ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	SL01
6	ARQUITECTURA, URBANISMO Y TERRITORIO	BACHILLER EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y TERRITORIO	ARQUITECTO	SL01
7	ARTE CULINARIO	BACHILLER EN ARTE CULINARIO	LICENCIADO EN ARTE CULINARIO	SL01
8	ARTE Y DISEÑO EMPRESARIAL	BACHILLER EN ARTE Y DISEÑO EMPRESARIAL	LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO EMPRESARIAL	SL01
9	COMUNICACIONES	BACHILLER EN COMUNICACIONES	LICENCIADO EN COMUNICACIONES	SL01
10	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	SL01
11	DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCA	BACHILLER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCA	LICENCIADO EN DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCA	SL01
12	ECONOMÍA	BACHILLER EN ECONOMÍA	LICENCIADO EN ECONOMÍA	SL01
13	ECONOMÍA Y FINANZAS	BACHILLER EN ECONOMÍA Y FINANZAS	LICENCIADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS	SL01
14	ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL01
15	EDUCACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN	SL01
16	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL	SL01

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
17	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE	SL01
18	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	SL01
19	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE	SL01
20	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	SL01
21	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	SL01
22	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA	SL01
23	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS	SL01
24	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA	SL01
25	EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	SL01
26	GASTRONOMÍA Y GESTIÓN DE RESTAURANTES	BACHILLER EN GASTRONOMÍA Y GESTIÓN DE RESTAURANTES	LICENCIADO EN GASTRONOMÍA Y GESTIÓN DE RESTAURANTES	SL01
27	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	SL01
28	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y AGRONEGOCIOS	BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y AGRONEGOCIOS	INGENIERO AGROINDUSTRIAL Y AGRONEGOCIOS	SL01
29	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	SL01
30	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	SL01

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
31	INGENIERÍA EMPRESARIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL	INGENIERO EMPRESARIAL	SL01
32	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	SL01
33	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	INGENIERO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	SL01
34	INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	INGENIERO INFORMÁTICO Y DE SISTEMAS	SL01
35	INGENIERÍA LOGÍSTICA Y DE TRANSPORTE	BACHILLER EN INGENIERÍA LOGÍSTICA Y DE TRANSPORTE	INGENIERO EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	SL01
36	INGENIERÍA MECÁNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERO MECÁNICO	SL01
37	INGENIERÍA QUÍMICA	BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERO QUÍMICO	SL01
38	INTERNATIONAL BUSINESS	BACHILLER EN INTERNATIONAL BUSINESS	LICENCIADO EN INTERNATIONAL BUSINESS	SL01
39	MARKETING	BACHILLER EN MARKETING	LICENCIADO EN MARKETING	SL01
40	MULTIMEDIA Y FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	BACHILLER EN MULTIMEDIA Y FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	LICENCIADO EN MULTIMEDIA Y FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	SL01
41	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	BACHILLER EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SL01
42	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	SL01
43	RELACIONES INTERNACIONALES	BACHILLER EN RELACIONES INTERNACIONALES	LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	SL01
44	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SL01
45	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN LETRAS Y HUMANIDADES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN LETRAS Y HUMANIDADES	SL01

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
46	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SL02 SL03 SL04
47	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	CONTADOR PÚBLICO	SL02 SL03
48	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	BACHILLER EN MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	LICENCIADO EN MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	SL02 SL03 SL04
49	NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL02
50	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	INGENIERO EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	SL02 SL03
51	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL	SL02 SL03 SL04
52	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS -EXECUTIVE MBA	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS – EXECUTIVE MBA	-	SL02
53	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INICIAL	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INICIAL	-	SL02
54	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	-	SL02
55	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	-	SL02
56	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN CIENCIAS NATURALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN CIENCIAS NATURALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA	-	SL02

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
57	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN CIENCIAS NATURALES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN CIENCIAS NATURALES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	-	SL02
58	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE POR COMPETENCIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE POR COMPETENCIA	-	SL02
59	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CURRICULAR	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CURRICULAR	-	SL02
60	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	-	SL02
61	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	-	SL02
62	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	-	SL02
63	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA	MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA	-	SL02
64	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	MAESTRO EN DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	-	SL02

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
65	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	-	SL02
66	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	-	SL02
67	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	-	SL02
68	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	-	SL02
69	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA	-	SL02
70	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN	MAESTRO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN	-	SL02
71	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	-	SL02
72	MAESTRÍA EN SUPPLY CHAIN ENGINEERING	MAESTRO EN SUPPLY CHAIN ENGINEERING	-	SL02
73	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	-	SL02
74	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTOR EN EDUCACIÓN	-	SL02
75	DOCTORADO EN NUTRICIÓN	DOCTOR EN NUTRICIÓN	-	SL02
76	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES	MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	-	SL02
77	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	INGENIERO EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	SL02 SL03

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
78	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL	SL02 SL03 SL04
79	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO	-	SL03

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS NUEVOS POR LOCAL DECLARADO

Nº	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN	BACHILLER EN INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN	INGENIERO DE CONSTRUCCIÓN	SL01
2	INGENIERÍA DEL AGUA	BACHILLER EN INGENIERÍA DEL AGUA	INGENIERO DEL AGUA	
3	MÚSICA	BACHILLER EN MÚSICA	LICENCIADO EN MÚSICA	
4	MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL	MAESTRO EN DERECHO EMPRESARIAL	-	SL02
5	MAESTRÍA EN DISEÑO ESTRATÉGICO Y SOCIAL	MAESTRO EN DISEÑO ESTRATÉGICO Y SOCIAL	-	
6	MAESTRÍA EN DISEÑO GRÁFICO	MAESTRO EN DISEÑO GRÁFICO	-	
7	MAESTRÍA EN HISTORIA DEL ARTE Y DISEÑO PERUANO	MAESTRO EN HISTORIA DEL ARTE Y DISEÑO PERUANO	-	
8	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA	MAESTRO EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA	-	
9	DOCTORADO EN DERECHO	DOCTOR EN DERECHO	-	

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD NUEVO

Nº	PROGRAMAS	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	EDUCACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO	SL01